



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2020-0014

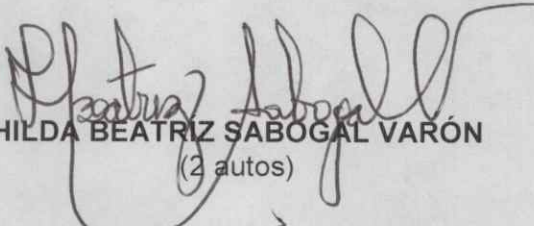
INADMÍTASE la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012 para que dentro del término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

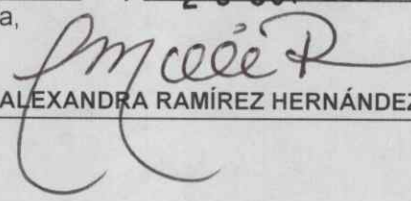
1. Aclare las fechas de los abonos relacionados en el supuesto de hecho No. 2, pues ha de verse que la fecha de creación de la obligación dineraria que persigue es posterior a las fechas de los citados abonos.

2. Aclare la situación fáctica descrita en el numeral 3° de los hechos, en punto de la imputación de los abonos que allí relaciona, pues si bien es cierto apela a lo reglado en el artículo 1653 del Código Civil, lo cierto es que se desconoce el valor que se atribuyó a intereses y a capital. Cifras que de alterar el valor pretendido por concepto de capital, deberá corregir en el acápite correspondiente del libelo genitor.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN
(2 autos)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 Hoy 20 OCT 2020
La Secretaria,

MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ



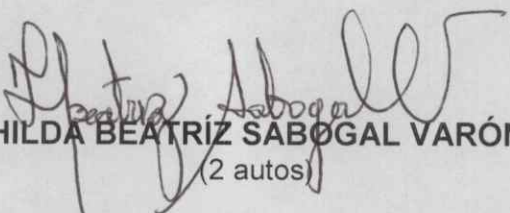
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

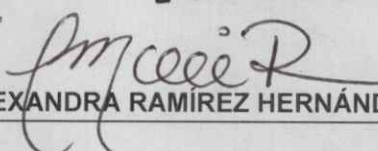
Ref.: Ejecutivo No. 2020-0014

Este a lo dispuesto en auto adiado en la fecha visible a folio 9 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN
(2 autos)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 039 Hoy 20 OCT 2020
La Secretaria,

MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ